



SALTA, 29 NOV 2024

DISPOSICIÓN N° 309

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXPEDIENTE N° 0120046-232513/2024-0

VISTO, la Disposición N° 269/2003 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1°, se aprueba la reglamentación para la cobertura de horas cátedra vacantes frente a alumnos en carreras de unidades educativas dependientes de esta Dirección General;

Que por su Artículo 2°, se determina que la organización, convocatoria y proceso concursal para la cobertura de horas cátedra vacantes será responsabilidad de los Rectorados de los respectivos establecimientos. La Dirección General de Educación Superior supervisará el desarrollo de los mismos.

Que por su Artículo 3°, se establece que la Dirección General de Educación Superior podrá intervenir en todas y cada una de las partes del proceso que surja de la aplicación de la referida reglamentación, pudiendo suspender o anular el concurso en cualquiera de sus etapas, siendo tal decisión inapelable;

Que en el punto 5, del apartado A, del Anexo de dicha Disposición se establece que la convocatoria para cubrir cátedras anuales y/o del primer o segundo cuatrimestre para un nuevo periodo lectivo, se realizara con una antelación de 90 (noventa) días, no pudiendo este proceso ser inferior a los treinta (30) días de la fecha del inicio de la implementación de la cátedra, excepto en casos de suplencia/renuncia/fallecimiento.

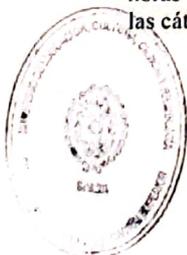
Que en la aplicación de lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección General de Educación Superior analizó el Calendario Académico 2024 aprobado por la Resolución N° 003/2024 de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, luego de lo cual procedió por medio de Circular 01 y 02 de 2024 a establecer las fechas desde y hasta las cuales las Instituciones de nivel podían realizar las convocatorias y sustanciación de los concursos de horas cátedras, las cuales fueron notificadas y recordadas desde el correo electrónico oficial de esta Dirección General;

Que en el caso de los concursos de horas cátedras anuales o del 1° cuatrimestre correspondiente al periodo lectivo 2025 se estableció que podían realizarlo desde el 23 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2024;

Que los servicios técnicos competentes de esta Dirección General informan que, no todos los institutos pueden realizar las convocatorias respectivas ni sustanciar los concursos para la cobertura de horas cátedras de las carreras que en ellas se desarrollan, en el periodo establecido en el punto 5, del apartado A, de la Disposición 269/2003;

Que los servicios técnicos competentes de este organismo expresan que, en función de la experiencia recogida en la aplicación del instrumento legal aludido precedentemente, se concluye en la necesidad de perfeccionar el respectivo Reglamento aprobado por la misma, con lo cual se mejoraría la realización de las próximas convocatorias para la cobertura de las horas cátedras;

Que para tal finalidad, dichos servicios aconsejan dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual se amplíe la reglamentación establecida por la Disposición N° 269/03 referida, aprobando una ampliatoria de los plazos por las cuales las Instituciones de nivel podrían realizar las convocatorias y sustanciación de los concursos de horas cátedras, lo que garantiza a los docentes de Educación Superior el acceso democrático a las cátedras;



...///



///...

DISPOSICIÓN N° **309**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXPEDIENTE N° 0120046-232513/2024-0

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR PARCIALMENTE el Anexo I de la Disposición N° 269/2003 de la Dirección General de Educación Superior, de fecha 18 de diciembre 2003, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Sustitúyase el punto 5 del apartado A, de la Disposición N° 269/2003 de la Dirección General de Educación Superior, el que quedará redactado de la siguiente forma:

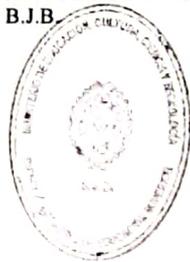
5: La convocatoria y sustanciación del concurso para cubrir cátedras anuales y/o del primer o segundo cuatrimestre para un nuevo periodo lectivo, se realizara con una antelación de 90 (noventa) días, no pudiendo este proceso ser inferior a los diez (10) de la fecha de inicio de la implementación de la cátedra, excepto en casos de suplencia/renuncia/fallecimiento, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 3º. Establecer que las unidades educativas dependientes deberán elevar a esta Dirección General, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores al inicio del proceso concursal correspondiente, para su aprobación, las disposiciones internas de convocatorias a cobertura de horas catedra por concurso de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 4º: Se deja expresa constancia que hasta tanto esta Dirección General no comunique la aprobación de cada Disposición de convocatoria interna de las Instituciones, no se podrán llevar a cabo los procesos concursales respectivos.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

B.J.B.



Prof. **MARÍA ANTONIETA ARÉVALOS**
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Educación Superior
Min. de Educ., Cultura, Ciencia y Tec
Provincia de Salta